

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CNDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER EMILIANO ESTRADA CORREA, ASÍ COMO DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO, MAESTRO MARCO ALEJANDRO HERNÁNDEZ LEGASPI; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPVM”; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. “LA CNDH” DECLARA QUE:

- 1.1.** De conformidad con lo que establece el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Organismo Público de Protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico, y que conoce de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público que violen esos derechos y cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2.** En términos del artículo 6º, fracciones VII, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentran, impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover su estudio, enseñanza y divulgación en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en la materia, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
- 1.3.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los numerales 17, fracción I y 18 de su Reglamento Interno, su Presidenta, la Maestra María del Rosario Piedra Ibarra, ejerce la representación legal de este Organismo Nacional y está facultada para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus fines.

- 1.4.** Según lo previsto por los artículos 22 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 17, fracción IV, 19 segundo párrafo y 70 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, corresponde a la Secretaría Ejecutiva proponer al Consejo y al Presidente de la Comisión Nacional, las políticas generales que en materia de derechos humanos habrá de seguir la Comisión Nacional ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales; promover y fortalecer las relaciones de la Comisión Nacional con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos.
- 1.5.** Según lo previsto por los artículos 17, fracción V y 51, apartado B, fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, corresponde a la Secretaría Técnica de su Consejo Consultivo, el dirigir, promover y consolidar la relación con las organizaciones de la sociedad civil en México, a través del desarrollo de acciones de reflexión, análisis y participación con organizaciones sociales para la implementación de una agenda de derechos humanos del país tendiente al fortalecimiento, divulgación y promoción de los mismos; fortalecer, promover e impulsar procesos de colaboración con la sociedad civil, mediante el desarrollo de diversas acciones y programas de difusión, promoción y divulgación de los derechos humanos con organizaciones de todo el país y con los Poderes de la Unión; diseñar y desarrollar los programas de educación, capacitación y promoción en la materia de derechos humanos para personal del servicio público y la sociedad en general; e impulsar con instituciones públicas y privadas, la organización y desarrollo de actividades de educación, capacitación y promoción, encaminadas a sensibilizar y desarrollar habilidades en materia de derechos humanos en el personal del servicio público federal, estatal y municipal; las estructuras del sistema educativo; integrantes de las organizaciones de la sociedad civil y sindicales, así como la población en general y promover, fortalecer e impulsar las relaciones interinstitucionales de la Comisión Nacional con los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, estatales, municipales y organismos autónomos.
- 1.6.** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur, número 3469, colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.

II De "LA UPVM":

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el diez de diciembre de dos mil tres.
- II.2** Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles maestría, ingeniería, licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación

pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, el fomento de la cultura tecnológica.

- II.3** Que el Doctor Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación.
- II.5** Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

3. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- 3.1** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio, de acuerdo con sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, y colaboración para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- 3.3** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar actividades de difusión, estudio, promoción y divulgación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres, conferencias, distribución de materiales y publicaciones a la que se dirige el trabajo de “**LA UPVM**”, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a “**LAS PARTES**” y a la sociedad.

SEGUNDA. ACCIONES DE “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**”, convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Presentar propuestas y desarrollar proyectos conjuntos en aquellos temas de interés mutuo.
2. Ofrecer asesoría y colaboración de carácter técnico y administrativo para el desarrollo de programas específicos.
3. Realizar el seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, en el cual se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
4. Organizar cursos de capacitación, seminarios, conferencias, encuentros, mesas redondas y otros análogos de interés académico.
5. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de acuerdos específicos que se deriven de este Convenio, designando un responsable por programa o proyecto de cada una de “**LAS PARTES**”.
6. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.
7. Ofrecer programas de capacitación para el personal que labora en cada una de “**LAS PARTES**”, tanto en la modalidad presencial como en línea, en materia de defensa y promoción de los derechos fundamentales.
8. Facilitar el registro e inscripción de los servidores públicos a la oferta educativa en línea, a través del portal EDUCA CNDH;
9. Distribuir materiales de divulgación y publicaciones editados por “**LAS PARTES**”, digitales o impresos, dirigidos a los servidores públicos, integrantes del sistema educativo nacional, organizaciones de la sociedad civil y sociedad en general.
10. Contribuir en la promoción de la cultura de paz y de respeto a los derechos humanos, en el ámbito de la competencia de “**LAS PARTES**”.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la

categoría de Convenios específicos mismos que no podrán oponerse al clausulado del presente Convenio, deberán constar por escrito y describirán las actividades a desarrollar, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como los demás elementos necesarios para establecer sus fines y alcances, y serán considerados como anexos del presente Convenio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA, **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se describirá con toda precisión las tareas a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces, personas coordinadoras, recursos técnicos, materiales y financieros, controles de evaluación y seguimiento, alcances de cada programa, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos, elementos, datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para **“LAS PARTES”** tanto en derechos como en obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que las aportaciones que en su caso correspondan a cada una de ellas dependiendo de la naturaleza del acto que se celebre, serán las que se estipulen en los Convenios Específicos de Colaboración en los que se indicará de manera expresa la autorización presupuestaria y las partidas correspondientes a ejercer, de conformidad con los recursos presupuestales con los que cuenten.

QUINTA. ÁREA DE COORDINACIÓN

“LA UPVM”, designa como área de coordinación y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio a la Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación y, por parte de **“LA COMISIÓN”**, a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, con el propósito de resolver de común acuerdo todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en este Convenio.

LAS PARTES” convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio, que consideren necesario instrumentar, serán determinados por el área de coordinación, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la realización de los compromisos que se deriven de la Cláusula SEGUNDA.
- b) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o terminar cada programa.

- c) Vigilar el cumplimiento y evaluar los resultados de este instrumento.
- d) Resolver todo conflicto que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, ejecución y cumplimiento; y
- e) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula CUARTA.
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado, por cada una de ellas, para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico y a los que deriven de éste, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE CLAUSTRO DOCENTE O PERSONAL CALIFICADO.

"LAS PARTES" podrán mutuamente proporcionarse docentes y ponentes del personal académico o personal calificado, con el fin de que impartan clases, conferencias o ponencias en materias relacionadas con el objeto del presente Convenio, de acuerdo con los Convenios Específicos de Colaboración y a la disponibilidad académica de los docentes.

OCTAVA. PRÉSTAMO DE INSTALACIONES.

Por virtud de este Convenio, las actividades o programas de cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán realizarse en las instalaciones de la otra, sus extensiones y/o aulas, siempre y cuando:

- I. Se realicen en forma conjunta,
- II. Exista posibilidad física para su préstamo conforme a la disponibilidad de sus respectivas agendas, y
- III. Se trate de actividades gratuitas para los asistentes.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata de este instrumento jurídico.

DÉCIMA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no incurrirán en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio General de Colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello en caso de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio General de Colaboración surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia de tres años.

Por tanto, “**LAS PARTES**” se comprometen a procurar que las acciones correlativas a este instrumento se constituyan también permanentes durante su vigencia, con independencia de la renovación de los órganos directivos de cada una de ellas.

No obstante, este instrumento podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en el cual cesarán los efectos legales, después de recibida la notificación y están de acuerdo que las acciones iniciadas, deberán de ser continuadas hasta su total terminación, salvo pacto escrito en contrario de las mismas .

Asimismo, “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario realizar alguna modificación o adición al presente Convenio durante su vigencia, “**LAS PARTES**” acuerdan que éstas procederán siempre que se hagan por escrito y previa solicitud

enviada a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de suscripción por las personas que cuenten con facultades para ello.

DÉCIMA TERCERA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, por lo cual no podrán actuar en nombre de la otra y mucho menos tratándose de actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS. Adicionalmente, **"LAS PARTES"** convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento y los de carácter específico que se vinculen estrictamente con la elaboración de publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines.

Por lo anterior, se obligan a no hacer un uso indebido de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar en 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a las personas que se señalen en la Cláusula QUINTA, a los domicilios precisados en el apartado de declaraciones.

También podrán enviarse vía correo electrónico institucional, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos en proporción a sus aportaciones, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo y por ello suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de

trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, "**LAS PARTES**" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas. En el entendido de que, al término de la vigencia del presente Convenio, los resultados obtenidos se registrarán por lo estipulado en las Cláusula DÉCIMA SEXTA de este instrumento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "**LAS PARTES**" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra parte, por este medio se obligan a: **(I)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; **(II)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(III)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, , la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; **(IV)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados **(V)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y **(VI)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que óbren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, , la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, mediante el Comité de Seguimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia que derivada de la operación, formalización, interpretación y

cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliada, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo. En caso de que subsista alguna controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a la jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su conocimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de México a los cinco del mes de octubre del dos mil veintiuno.


POR "LA COMISIÓN"


POR "LA UPVM"



**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA
IBARRA**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**


**DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA
SEVILLA**
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**


**LICDO. FRANCISCO JAVIER EMILIANO
ESTRADA CORREA**
SECRETARIO EJECUTIVO


LICDA. MARIANA OROZCO ABADÍA
**ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y
VINCULACIÓN**


**MTRO. MARCO ALEJANDRO HERNÁNDEZ
LEGASPI**
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
CONSULTIVO**

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Universidad Politécnica del Valle de México, firmado el cinco de octubre de dos mil veintiuno, documento que consta de diez fojas útiles con texto únicamente en el anverso.